**PROYECTO DE LEY**

**“Reconoce la contribución del pastor y profesor evangélico Diego Thompson como gran servidor del Estado y el uso de la Biblia en la alfabetización nacional”**

**FUNDAMENTACIÓN**

La Constitución Política de la República de Chile, en su artículo 63 N.º 5, establece que son materias de ley aquellas que regulen los honores públicos a grandes servidores del Estado. En virtud de dicha disposición, el presente proyecto de ley tiene por objeto rendir homenaje al pastor, educador y misionero Diego Thompson, quien en el año 1822 fue contratado por el Estado de Chile, a solicitud del Director Supremo Bernardo O’Higgins, para implementar un sistema nacional de alfabetización basado en el método lancasteriano, utilizando la Biblia como herramienta pedagógica principal.

El legado de Diego Thompson constituye una contribución histórica al desarrollo del sistema educativo chileno, al integrar la dimensión espiritual como eje de formación ética y valórica. Se le reconoce como el primer profesor de religión cristiana en Chile y como precursor del uso de la Biblia como instrumento metodológico de enseñanza, cuya influencia se ha proyectado a lo largo de generaciones.

Este reconocimiento encuentra sustento normativo en:

* El Decreto Supremo N.º 924 de 1983, que consagra la asignatura de religión en el sistema educativo;
* La Ley N.º 19.638 sobre libertad de culto, que garantiza el derecho a profesar y expresar públicamente la fe;
* Y el Decreto Exento N.º 3375 del Ministerio de Educación, que aprueba el programa oficial de la asignatura de Religión Cristiana Evangélica.

A 100 años de la Constitución de 1925, que otorgó reconocimiento legal a las confesiones religiosas no católicas, esta ley reafirma el respeto del Estado por la fe, la diversidad religiosa y la dimensión espiritual de la persona humana.

Cabe subrayar que Chile no es un Estado laico ni laicista en el sentido de excluir o negar lo religioso del espacio público. En ninguna parte de la legislación vigente se establece al laicismo como principio estructural del Estado. Por el contrario, múltiples normas e instituciones reconocen explícitamente la fe y a Dios como parte de la vida pública, como por ejemplo:

* Las sesiones del Congreso Nacional que se abren oficialmente “en el nombre de Dios”;
* Los juramentos o promesas de autoridades públicas;
* El reconocimiento legal a los capellanes y profesores de religión;
* El rol público de los pastores y ministros de culto, quienes pueden oficiar matrimonios civiles;
* Y la existencia de la visa religiosa, reconocida en la Ley N.º 21.325, que permite el ingreso legal al país de líderes espirituales.

El presente proyecto reafirma el valor del pluralismo religioso, la libertad de conciencia, y el derecho a la no discriminación por motivos de fe, promoviendo el reconocimiento a quienes han contribuido significativamente al desarrollo de la República desde una visión cristiana de la educación y la dignidad humana.

**ARTÍCULO ÚNICO**

Reconócese al pastor y profesor evangélico Diego Thompson como gran servidor del Estado.

